



SUM 1043

"2006 Año de homenaje a Ramón Carrillo"

Expediente: 100.285/01

*Banco Central de la República Argentina*

RESOLUCIÓN N° 238

Buenos Aires,

13 JUN 2006

VISTO:

El presente sumario en lo financiero N° 1043, Expediente N° 100.285/01, dispuesto por Resolución del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 195 del 3 de diciembre de 2002 (fs. 175/176), seguido a la ex-entidad Scotiabank Quilmes S.A. (en liquidación) y al señor Alan Roderic Macdonald, instruido en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526 con las modificaciones de la Ley N° 24.144, para determinar sus responsabilidades, en el cual obran:

a) El Informe Nro. 381/913/02 del 29.11.02 (fs. 172/74) como así también los antecedentes glosados a las actuaciones a fs. 1/171, que dieron sustento a la irregularidad imputada consistente en: "Información referida a la designación de autoridades suministrada por la entidad en forma tardía", en transgresión a las prescripciones de la Ley 21.526, artículo 36, primer párrafo, y a la Comunicación "A" 2794, CREFI 2-20, Anexo, punto 5.2 - complementada por la Comunicación "A" 2241, CREFI-2-.

El período infraccional queda comprendido entre el 07.05.01 y el 17.05.01 para el primer período y el 26.11.01 al 04.12.01 para el segundo período (fs. 173).

b) Las personas involucradas en el presente sumario son: Ex Scotiabank Quilmes S.A. (en liquidación) y el señor Alan Roderic Macdonald.

c) Las notificaciones cursadas, vistas conferidas, diligencias realizadas (fs. 178/200, 208, 204/07, 209/210, 211/13, 215/16, 218/226 y los descargos presentados, fs. 201 subfs 1/4; 214 subfs. 1/5 y 217 subfs. 1/9.

d) El informe 381/6c/06 (fs. 229) que es parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

B.C.R.A.

"2006 - Año de homenaje a Ramón Carrillo"

Expediente: 100.285/01



I. Que, con carácter previo corresponde analizar la imputación formulada en autos, los elementos probatorios que las avalan, la ubicación temporal de los hechos que motivan el cargo y los argumentos esgrimidos por las defensas.

Que en referencia al cargo que nos ocupa: "Información referida a la designación de autoridades suministrada por la entidad en forma tardía..." cabe señalar que en el informe N° 381/913/02 se señala que la Gerencia de Autorización de Entidades Financieras evaluó el cumplimiento de la presentación de los regímenes informativos sobre designación de autoridades por parte de la entidad financiera sumariada, detectando incumplimientos y atrasos en la entrega de la misma.

Las constancias que acreditan lo expuesto lucen a fs. 48, 85, 110, 111, 112, 116, 128, 132, 157/8, 172/4.

II. Que habiendo sido analizadas las presentes actuaciones surge que:

Los imputados son: una persona jurídica que está en proceso de liquidación (fs. 227) y una persona física que se encuentra radicada en la Provincia de Ontario, República de Canadá (fs. 217, subfs. 2/5).

No se ha constatado la comisión de perjuicios contra terceros, ni contra este Ente Rector y tampoco se advierte beneficio económico para los involucrados, o que la infracción hubiere alterado el buen orden del sistema financiero.

Asimismo el juzgamiento de las infracciones al régimen financiero tiende fundamentalmente a evitar la repetición de los hechos considerados incorrectos y dañinos al régimen, riesgo que se excluye en autos atento las consideraciones precedentes.

Por ende el fin correctivo de la eventual punición en este sumario carece actualmente de asidero, lo que le resta relevancia dentro del marco normativo.

CONCLUSIONES:

Que, en consecuencia, no existiendo interés jurídico actual en la prosecución de estas actuaciones ni beneficio económico para los sumariados, deviene insoslayable por razones de oportunidad y mérito proceder a su archivo, en los términos de la Resolución 205/00 del Directorio de este Banco Central.



Que no corresponde la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la S.E.F.yC., atento que no resultan afectados derechos subjetivos ni intereses legítimos.

Que de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 47, inciso f), de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aclarado en sus alcances por el Decreto 13/95, el cual fue puesto en vigencia por la ley 25.780, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto.

Por ello:

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

- 1º) Archivar el presente Sumario N° 1043, Expediente 100.285/01 instruido a la ex entidad Scotiabank Quilmes S.A. (e.l.) y al señor Alan Roderic Macdonald.
- 2º) Notifíquese.

WALDO J. M. FARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

to / b

~~TCVADO~~ NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

13 JUN 2006

Nieva
NIEVES A. RODRIGUEZ
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO